SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

SDM-PSA-SIE-119-2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES TIPO NECROMÓVIL CON ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE CRIMINALÍSTICA EN LOS CORREDORES VIALES DEL DISTRITO CAPITAL

Fecha: ***OCTUBRE de 2026***

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad
Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En su misión, la SDM como cabeza del sector movilidad, *"(...) formula políticas e implementa estrategias para una movilidad segura, sostenible, inclusiva y accesible, que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía, promoviendo la cultura ciudadana, la protección de la vida, el espacio público para la movilidad y el uso eficiente de medios de transporte en Bogotá y la región, con una gestión de trámites y servicios integral y transparente, y un equipo humano que genera confianza en la ciudadanía y en la Entidad".*

De manera complementaria, la entidad debe propender por el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales formulados, entre ellos los que se logran mediante la articulación de labores de control o gestión que se cumplen a través de la formulación y planeación de estrategias ejecutadas por las autoridades de tránsito en vía, que corresponden a los siguientes:

> *"1. Proteger vidas en el espacio público para la movilidad, a través de la formulación e implementación de proyectos e intervenciones así como el fomento de la cultura ciudadana(...).*
>
> *(...)*
>
> *5. Mejorar la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía a través de políticas, programas y acciones de gestión, innovación, control en vía, prestación de servicios y optimización de la infraestructura para la Movilidad en Bogotá - Región".*

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006: *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad) y autorizó la supresión de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Fondo de Educación y Seguridad Vial (FONDATT).

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, mediante, el Artículo 4º, literal 3 del Decreto Distrital 652 de 2025[2], define a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad como una de las áreas de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, cuyas funciones de acuerdo con el artículo 20°. Son entre otras, las siguientes:

> *"Artículo 20. Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Son funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad las siguientes:*
>
> *1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
>
> *2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital, articulando con las áreas involucradas en el desarrollo y puesta en marcha de las estrategias, con la oportunidad requerida.*

[1] Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (…) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación."*

[2] "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad (...).

5. Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte (...).

7. Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte (...).

9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.

10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia"

De la misma manera, el Artículo 24 del Decreto Distrital 652 de 2025, establece como funciones de la Dirección De Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, entre otras las siguientes:

"Artículo 24. Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte. *Son funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte las siguientes:*

1 Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requiera la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial (...).

3. Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.

4. Dar lineamientos para el desarrollo de actividades de gestión, regulación y control de tránsito y transporte de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad (...).

7. Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente(...).

9. Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

10. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte(...).

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia".

Adicionalmente en el Artículo 27 del Decreto Distrital 652 de 2025, se establece:

"Artículo 27. Subdirección de Control de Tránsito y Transporte. *Son funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte las siguientes:*

1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.

2. Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.

3. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.

4. Recopilar y consolidar datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.

5. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.

6. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.

7. Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad.

8. Coordinar y atender los desvíos de tránsito necesarios derivados de actuaciones que se realicen en la vía pública y que impliquen corte de circulación.

9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Por otra parte, el Artículo 8º de la Ley 105 de 1993[3] sobre el control de tránsito dispone:

> *"Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.*
>
> *Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica humana a los usuarios de las vías de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas.*
>
> *Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito (…)".*

Adicionalmente,en el Artículo 31 de la Ley 62 de 1993[4] se prevé el apoyo que puede recibir la Policía Nacional por parte de las autoridades municipales y departamentales, en este sentido preceptúa la norma mencionada, que estas autoridades podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la mencionada Institución, así como que se podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella.

De acuerdo con lo anterior se tiene que la Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector cuenta con las facultades legales y normativas y el deber de ejercer funciones como autoridad de tránsito, que comprende entre otras, las actividades, acciones u operativos que en materia de regulación y control al tránsito y al transporte se planifican en la ciudad, que realiza a través de la planeación operativa de la SDM y la cooperación operativa ofrecida por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

De esta manera en cumplimento de las disposiciones anteriormente señaladas, la SDM ha suscrito Convenios Interadministrativos con la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte – Seccional de Tránsito y Transporte, los cuales han tenido como propósito el de aunar esfuerzos de cooperación para que la Policía ejecute acciones de fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial como actividades de control, prevención y regulación del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá, mediante el cuerpo especializado en tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá D.C. Actualmente, el Convenio Interadministrativo No. 2026-3005[5] se encuentra vigente hasta el 21 de marzo de 2027, teniendo en cuenta la necesidad de autoridades de tránsito para la ejecución de labores de control, gestión, regulación y prevención en el tránsito y transporte además de otras labores propias de la función como acciones de seguridad vial, atención de incidentes en vía pública, atención de siniestros viajes, ejecución de funciones de Policía Judicial, entre otros.

Mediante el mencionado convenio interadministrativo, la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte– Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá SETRA se compromete a adelantar las campañas educativas y de seguridad vial, a planear, coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en el territorio del Distrito Capital, atender los incidentes en vía y los siniestros viales que registran fallecidos sobre vía pública y, a su vez, la SDM se compromete a suministrar el material de apoyo, gestionar las adquisiciones y los recursos financieros que la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá requiere, previa definición de la necesidad, para ejercer las funciones de control como autoridad de tránsito y para ejecutar labores de Policía Judicial en la ciudad.

Dentro de las mencionadas necesidades se encuentran diferentes tipologías de vehículos para la ejecución de labores

---

[3] "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

[4] "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República".

[5] Cuyo objeto es: "*LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL*"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

de los uniformados adscritos a la seccional policial, entre ellas y de manera fundamental para garantizar adecuadas condiciones de movilidad para la ciudadanía, las actividades de criminalística y levantamiento de ciudadanos fallecidos, involucrados en accidentes de tránsito, por lo que se requieren los vehículos e insumos especiales que garanticen la adecuada ejecución de estas labores.

Acorde a lo señalado anteriormente, y conforme a lo establecido en la *Cláusula cuarta - del Literal a) Compromisos del convenio interadministrativo No.2026-3005 y Compromisos específicos de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá* ue las siguientes obligaciones, permiten delimitar la justificación de la presente necesidad:

> *"1. Observar y velar por el cumplimiento de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de Tránsito y Transporte adoptado por los organismos competentes en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en el Distrito Capital, de acuerdo a las estrategias, planes y proyectos dados por el ente rector en calidad de autoridad de tránsito, para el caso, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.*
>
> *2. Ejercer, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias y como autoridad de tránsito en los términos previstos en la Ley 769 de 2002, las funciones de control, regulación y vigilancia del tránsito y transporte que correspondan a la Policía Nacional.*
>
> *3. Ejecutar, regular y controlar, como agentes, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*
>
> *4. La Policía Metropolitana de Bogotá, deberá garantizar setecientos (700) profesionales de Policía para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, nivel ejecutivo y patrulleros de policía que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. De igual manera la seccional debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana con personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto. Con el fin de garantizar la efectividad de los procedimientos en vía, el personal administrativo no deberá superar el nueve por ciento (9%) de la totalidad de los profesionales relacionados en este numeral.*
>
> *(...)*
>
> *10. Realizar los Controles preventivos, regulatorios y sancionatorios, para la regulación y control del tránsito y el transporte en la Ciudad, establecidos en el Plan de Desarrollo distrital vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, los cuales quedarán establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo".*
>
> *11. Realizar acciones de prevención vial, establecidas en el Plan de Desarrollo distrital vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, las cuales quedarán definidas en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la Ciudad.*
>
> *(…)*
>
> *14. Presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad, las justificaciones de las necesidades observando el siguiente procedimiento:*
>
> *a). Solicitud de autorización de adquisición de los elementos, al área correspondiente de la Policía Nacional de Colombia.*
>
> *b). En caso de ser autorizado, deberá aportar la norma o especificación técnica de tales elementos.*
>
> *c). La necesidad presentada deberá ser debidamente fundamentada con la correspondiente norma o especificación técnica para la adquisición de los servicios, bienes fungibles o no fungibles (motos, vehículos, paneles, equipos tecnológicos, entre otros) y obras establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Proyecto de inversión para la vigencia correspondiente que se requieren adquirir por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad,*
>
> *d). Una vez adquiridos los elementos y estén disponibles para la entrega a la Seccional, se deberá tramitar la aprobación de ingreso al almacén de la Policía para proceder a los trámites administrativos correspondientes.*
>
> *Lo anterior, para fortalecer el cumplimiento del objeto y obligaciones contraídas en el marco del convenio interadministrativo, para lo cual deberán atenderse los términos legales y administrativos necesarios para garantizar el desarrollo de los procesos de selección. Los bienes no fungibles entregados a través del Proyecto de inversión vigente durante la ejecución del convenio interadministrativo, serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y serán incluidos en el Contrato de Comodato vigente entre la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Policía Nacional de Colombia. (...)"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

16. Para el desarrollo de actividades, tales como operativos de control al tránsito y al transporte, de alto impacto, de atención de incidentes, de atención inmediata, plan éxodo, retorno y demás que requieran de programación especial, esta se deberá definir, coordinar y realizar con los funcionarios competentes de la Secretaría Distrital de Movilidad por las vías y de acuerdo con lo establecido en la "Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo" del "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.

17. Garantizar la presencia de unidades de tránsito en función de regulación de tránsito, en las intersecciones viales neurálgicas en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las necesidades y horas más críticas definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad según sea el caso. (…)".

19. Mantener debidamente organizados los documentos que se lleven con relación a los accidentes de tránsito con víctimas mortales, heridos, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000 (...).

20. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, deberá mantener dentro de su personal un mínimo de diez (10) unidades idóneas que garanticen de manera permanente y continua la correcta ejecución de las actividades relacionadas con la realización de valoración de daños a vehículos involucrados en accidentes de tránsito que se encuentren en los patios dispuestos por la SDM o en los lugares que ésta determine. Dentro del personal debe garantizarse la presencia continua de funcionario(s) que cuenten con la capacidad técnica y el perfil idóneo, para adelantar las actividades relacionadas con el cumplimiento de la totalidad de requisitos para la generación y emisión de orden de traslado a los patios de la Fiscalía General de la Nación, conforme al trámite dispuesto en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA); procedimiento que se deberá atender en los términos descritos en la circular conjunta nro. 001 del 25 de mayo de 2017 o aquella normas que la adicione, complemente o sustituya.

21. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, dispondrá dentro de su personal de doce (12) policiales para la Unidad Básica de Investigación Criminal (homicidios en accidentes de tránsito), dispuestos en tres (3) móviles de laboratorio, de acuerdo con los protocolos, procedimientos y disposiciones legales establecidas para tal fin.

22. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, dispondrá dentro de su personal de un número no inferior a once (11) investigadores de homicidios y lesiones personales, asociadas al tránsito y transporte para trabajar conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Vida), de acuerdo con los protocolos, procedimientos y disposiciones legales establecidas para tal fin.

23. Todo el personal técnico de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá adscrito al Convenio deberá atender y radicar, a través del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), las diligencias que correspondan con ocasión de los accidentes de tránsito en los que se presenten lesiones personales. Para tal efecto, deberá adelantar de manera inmediata los actos urgentes a que haya lugar y presentar el correspondiente informe ejecutivo dentro de las (36) horas siguientes a la ocurrencia del accidente de tránsito. Adicionalmente, deberá realizar, cuando a ello haya lugar, las gestiones necesarias para garantizar la custodia de los rodantes en el patio transitorio. Lo anterior, en aras de mantener la dinámica de descongestión del patio transitorio a cargo de la SDM y no sufrir afectaciones en su operación.

24. Dar cumplimiento de (los) Protocolo (s) y demás procedimientos suscritos con la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las funciones de Policía Judicial.(...)"

Por su parte, en el Literal b) de la cláusula cuarta se estipulan los compromisos específicos de la Secretaría Distrital de Movilidad del citado convenio interadministrativo y se establecen los siguientes:

"(…) 2. Diseñar y aprobar las acciones de prevención vial, los controles preventivos, regulatorios, sancionatorios y demás actividades que desarrolle la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en el marco del convenio interadministrativo. No obstante, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá implementar acciones no previstas en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del convenio interadministrativo, en casos de urgencia, las cuales deberán ser coordinadas con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

(…) 4. Adelantar los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes, servicios, soporte tecnológico, logístico, de transporte y obras de mantenimiento locativo en el marco del Proyecto de Inversión 8009, expidiendo para tal efecto los registros presupuestales correspondientes, garantizando el cumplimiento de los compromisos surgidos con ocasión del convenio interadministrativo. (…)".

Así mismo, se establecen compromisos comunes a las partes del convenio interadministrativo en el Literal c de la cláusula cuarta, dentro de los que se destacan:

"(…) Además de los relacionados en los numerales anteriores, las partes tendrán los siguientes compromisos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

comunes:

1. Asignar los recursos humanos y económicos que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.

(…) 8. Concertar y aprobar entre el personal de Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, las acciones de prevención vial las cuales se consignarán en la "Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo" del "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.

(…) 10. Trabajar mancomunadamente en la elaboración y divulgación de las campañas de seguridad vial que las entidades proyecten realizar, según las necesidades establecidas por las partes, a fin de obtener mejores resultados y desarrollo de las mismas

11..Adelantar la planeación, programación y coordinación de los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios semanal y mensualmente, de conformidad con lo determinado en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo, por parte de los diferentes comités. Dichos comités se encuentran integrados por funcionarios que designe tanto la Secretaría Distrital de Movilidad como de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Estos comités sesionarán semanal y mensualmente, durante la ejecución del correspondiente convenio interadministrativo. (…)".

13. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá deberá, en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad, programar y disponer de manera adecuada y racional de los recursos dispuestos para el acompañamiento de procedimientos de inmovilización (servicio de grúas) a automotores, por infracciones a las normas de tránsito e inmovilizaciones por accidentes de tránsito con personas lesionadas o fallecidas. Además, de programar los servicios de apoyo requeridos en el desarrollo de cumplimiento de funciones para garantizar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. (...)"

Actualmente, el Distrito Capital opera con un esquema mixto de autoridades de tránsito conformado como se documenta anteriormente por los uniformados adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte y también por los efectivos pertenecientes al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte. Es así que, para dar mayor alcance a las funciones de regulación y control del tránsito y el transporte en Bogotá, competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2025 la Secretaría Distrital de Movilidad implementó dentro de la planta de personal una cantidad de 600 empleos destinados a conformar el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, que se constituye como un grupo de empleados públicos investidos de autoridad como agentes de tránsito, incorporados mediante los Decretos Distritales 393 de 2021[6], que creó 43 empleos; 430 de 2021[7], que incorporó 107 empleos; 473 de 2022[8], que incluyó en la planta 150 empleos adicionales, Decreto 273 de 26 de junio de 2023[9] que incluyó en la planta 150 empleos; y por último, a través del Decreto 490 de 2025[10] se incorporaron 150 nuevos agentes, cuyas denominaciones se desagregan a continuación:

Tabla 1. PLANTA EMPLEOS CACTT - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Denominación	Código	Grado	Decreto 393 de 2021	Decreto 430 de 2021	Decreto 473 de 2022	Decreto 273 de 2023	Decreto 490 de 2025	Total
Comandante de Tránsito	290	27	1	0	1	0	0	2
Subcomandante de Tránsito	338	22	2	3	3	6	0	14
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	4	4	20	20	0	48
Agente de Tránsito	340	13	36	100	126	124	150	536
Total			**43**	**107**	**150**	**150**	**150**	**600**

Fuente: Subdirección de control de tránsito y transporte (2026)

El Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte realiza las actividades de regulación y control en vía, imposición

[6]" Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

[7] "Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

[8] "Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

[9] "Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría distrital de Movilidad"

[10] "Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

de órdenes de comparendo mediante SAST, ejerce funciones permanentes de Policía Judicial para el conocimiento de accidentes de tránsito y actuación como primer respondiente, entre otras.

La totalidad de actividades de control al tránsito y al transporte en vía se desarrollan de manera continua, cubriendo las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, en tres turnos que se ajustan y modifican de acuerdo con las necesidades del servicio y estimando que la operación es de carácter dinámico y se encuentra sujeta de diferentes imprevistos.

Adicionalmente a lo mencionado, el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte desarrolla las demás acciones que le son conferidas como autoridad de tránsito y que se encuentran definidas en la Ley 769 de 2002[11], Ley 1310 de 2009[12], Ley 1383 de 2010[13] Resolución 3027 de 2010[14] y demás normas complementarias.

Las funciones que desarrolla el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte se encuentran establecidas en la Resolución No. 92955 de 23 de julio de 2024 *"*Por *la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad"* y corresponden a las siguientes:

"***IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES nivel profesional***

1. Dirigir y controlar las actividades de los subcomandantes, técnicos operativos y agentes de tránsito para vigilar el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte en la ciudad, según lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y Transporte y demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

2. Realizar la planeación, coordinación y programación de las actividades a desarrollar por el cuerpo de agentes de tránsito en la zona urbana y rural de la ciudad relacionadas con la vigilancia y el control del tránsito y transporte, además del fomento de la seguridad vial.

3. Realizar la asignación de los miembros del cuerpo de agentes de tránsito por zonas estratégicas en la ciudad, realizando los cambios que se requieran con el fin de propender por mejores condiciones de movilidad y seguridad vial.

4. Formular y diseñar procedimientos para la ejecución de actividades en vía por el cuerpo de agentes de tránsito relacionados con la movilidad, tránsito y transporte.

5. Programar y ejecutar operativos y controles de exceso de velocidad, de violación de las normas ambientales, de embriaguez, de invasión del espacio público y en general de las normas de tránsito.

6. Coordinar con los subcomandantes de tránsito, la logística de comunicación y transporte para una atención oportuna de las eventualidades, contingencias y demás servicios propios del control vial.

7. Llevar y reportar las estadísticas de las actividades de la gestión vial que den a lugar, como: accidentalidad, comparendos, puntos críticos y todas las novedades del personal.

8. Programar en conjunto con la Dirección de Talento Humano la formación y capacitación de los funcionarios que conforman el cuerpo de agentes de tránsito con el fin de mejorar su desempeño institucional.

9. Participar en la elaboración y ejecución de campañas relacionadas con el cumplimiento de normas de tránsito y transporte y seguridad vial.

10. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.

---

[11] " Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

[12] "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"

[13] "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones

[14] "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES - nivel técnico

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.

*3. Realizar el **levantamiento** técnico de los accidentes y casos de tránsito, realizando el respectivo informe de acuerdo con los lineamientos establecidos y remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.*

4. Verificar y operar los medios tecnológicos del Centro de Gestión de Tránsito, que conduzcan a la identificación e inspección de las infracciones de tránsito, así como informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento a través de las cámaras, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.

5. Realizar la validación de evidencias de presuntas infracciones al tránsito registradas por medios tecnológicos para detección de infracciones.

6. Entregar diariamente al jefe inmediato, las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo a los términos establecidos por la Ley.

7. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes.

8. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y, según lo demande el procedimiento.

9. Registrar las órdenes de comparendo en los dispositivos electrónicos suministrado por la Secretaria Distrital de Movilidad, asegurándose que los datos ingresados sean correctos.

10. Ejecutar los operativos y controles de exceso de velocidad, de violación de las normas ambientales, de embriaguez, de invasión del espacio público y en general de las normas de tránsito, enmarcados dentro de los procedimientos y protocolos estandarizados.

11. Apoyar a la Subdirección de Semaforización en la gestión y control de las intersecciones semafóricas, que sufran fallas y/o alteraciones.

12. Monitorear y controlar los cierres viales por el desarrollo de los eventos que generen aglomeración de público, tales como: emergencias, contingencias y eventos deportivos en los cuales el componente movilidad se vea afectado o ralentice su normal funcionamiento.

13. Ejecutar actividades informativas y persuasivas en materia de seguridad vial, con el fin de aumentar la percepción de vulnerabilidad, creando conciencia y respeto por de las normas de tránsito de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes tramos viales y donde así se requiera.

14. Monitorear y controlar los cierres viales por situaciones que generen riesgo potencial en las vías (marchas, manifestaciones, eventos, entre otros) y realizar los respectivos informes al Centro de Gestión del Tránsito.

15. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño."

Con la operación de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá (SETRA), en virtud del Convenio Interadministrativo No. 2026-3005 y del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, se establece una figura de operación mixta, que permite a la Secretaría Distrital de Movilidad tener un mayor alcance sobre las necesidades, principalmente en materia de seguridad vial, gestión del tránsito y del transporte por medio del control en vía, aunar esfuerzos entre agentes de tránsito civiles y de policía para realizar el control, la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

regulación y para atender las novedades que se puedan presentar en los diferentes corredores viales del Distrito Capital.

Es así como, la Entidad ha dado cumplimiento a sus funciones de control, prevención y regulación del Tránsito y del Transporte, en la ciudad de Bogotá D.C., a través dos cuerpos especializados en funciones de control al tránsito y al transporte, en el primer cuerpo se encuentran los uniformados adscritos a la Policía Nacional (PONAL) - Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. (SETRA), que se han vinculado a las actividades acudiendo a la ejecución de diferentes Convenios Interadministrativos, suscritos de manera continua con la Secretaría Distrital de Movilidad y se desarrollan teniendo en cuenta la naturaleza de la Policía Nacional y las competencias a ella atribuidas, en especial, la de fungir como autoridad de tránsito.

Y el segundo grupo de funcionarios, se conforma mediante Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte. Para que ambos cuerpos operativos, vitales en las labores de apoyo a la gestión de la movilidad en la ciudad puedan desarrollar sus funciones, la Secretaría Distrital de Movilidad debe garantizar la disponibilidad de bienes, servicios, equipos, herramientas y demás necesarios. Entre los que se encuentran los vehículos necesarios para la prestación de sus funciones.

Si bien el presente proceso de selección tiene alcance para el suministro de dos (2) vehículos especiales tipo necromóvil para la operación de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, se incluye dentro de la justificación de la vinculación normativa al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, ya que con base en los mandatos constitucionales y legales, son un cuerpo operativo que cumplen funciones de Policía Judicial y dependiendo la necesidad del servicio, sus funciones tienen alcance en el conocimiento y atención de siniestros en los corredores viales del Distrito Capital.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

COMPROMISO TAXATIVO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES TIPO NECROMÓVIL PARA LA OPERACIÓN DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ SETRA-MEBOG

Como se mencionó anteriormente, la vinculación entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional se da a través de convenios interadministrativos, en los cuales mediante acuerdos interinstitucionales se define el alcance en los aportes que cada entidad debe generar en pro de las condiciones de movilidad de la ciudadanía. En este sentido, la CLÁUSULA TERCERA – APORTES del convenio interadministrativo 2026-3005 establece taxativamente lo siguiente:

A. APORTES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD *Los aportes de la entidad serán en especie y consistirán en la adquisición de los bienes, servicios, soporte tecnológico, logístico y de transporte necesarios para la ejecución del convenio, mediante los procesos de selección propios de la entidad, sin que exista desembolso de recursos dinerarios a favor de la Policía Nacional de Colombia ni de terceros. Los bienes adquiridos permanecerán bajo la titularidad de la Secretaría Distrital de Movilidad y se entregarán a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en las condiciones definidas en el Contrato de Comodato 2024-3559 o el que se encuentre vigente entre las partes, cuando a ello haya lugar.*

La Secretaría Distrital de Movilidad se compromete a adelantar oportunamente todas las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias, que conduzcan a la celebración de nuevos procesos contractuales, y/o la adición, modificación o prórroga de los contratos vigentes, para adquirir y entregar materialmente a través del contrato interadministrativo de comodato 2024-3559 a la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte – Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, durante las vigencias 2026 y 2027, la totalidad de los bienes relacionados, en las cantidades, especificaciones que se enuncian a continuación:

(...)

- *DOS (2) vehículos especiales tipo necromóvil, para dar cumplimiento a las funciones de Policía Judicial conferidas a la*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte (...)

Nota 1: *Los elementos a adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas y/o requerimientos específicos requeridas por la Policía Nacional y deben ser correspondientes con el principio de austeridad en el gasto público.*

Para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo y de los compromisos que de él se derivan, la Secretaría Distrital de Movilidad, en su condición de entidad aportante y en el marco del Proyecto de Inversión 8009 "Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.", garantizará las condiciones operativas, técnicas y logísticas necesarias para la adecuada prestación del servicio de control y regulación del tránsito y el transporte por parte del cuerpo especializado de tránsito de la Policía Nacional.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá adelantar, de manera autónoma e independiente del presente convenio, los procesos de selección que correspondan para la adquisición de bienes, servicios, soporte tecnológico, logístico, de transporte y las obras de mantenimiento locativo que se requieran para la operación, con cargo al mismo Proyecto de Inversión 8009 y expidiendo para tal efecto los registros presupuestales correspondientes, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos con ocasión del convenio interadministrativo.

Estos procesos se surtirán conforme a la modalidad de selección que corresponda según la naturaleza y la cuantía de cada objeto, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, y son adicionales y complementarios a la adquisición de vehículos ya prevista y relacionada en el presente proceso, sin que constituyan parte del objeto ni del valor del convenio interadministrativo.

Nota 2: *El Compromiso se entenderá cumplido con la adjudicación y/o suscripción de adición y/o prórroga de los procesos de selección correspondientes dentro del plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, con el objetivo de realizar la entrega material de los bienes descritos en el negocio jurídico.*

B. APORTES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE: *los aportes de la Policía Nacional, serán en especie y consistirán en poner a disposición del convenio el recurso humano y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución de este, lo anterior, de acuerdo con lo definido en los compromisos específicos y comunes, así como, los establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del convenio interadministrativo. La Policía Nacional – Metropolitana de Bogotá asignará setecientos (700) profesionales de la policía adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4 y 6 del literal A de la CLÁUSULA CUARTA".*

En sentido de lo anterior y con el fin de fortalecer las capacidades operativas de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, el presente proceso de selección busca entre otros aspectos, dar cumplimiento a los compromisos institucionales adquiridos contractualmente por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y que tienen un impacto positivo directo en las condiciones de movilidad de la ciudad de Bogotá D.C.

Los vehículos tipo necromóvil que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de selección, serán propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y serán cedidos bajo la figura administrativa de comodato a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte mediante el contrato interadministrativo de comodato 2024-3559, vigente hasta noviembre de 2027, o el instrumento jurídico que lo adicione, o sustituya.

Por último y entendiendo que los vehículos serán propiedad de la SDM y la naturaleza del convenio interadministrativo, los costos asociados a combustible, seguros, mantenimiento preventivo y/o correctivo, revisión tecnicomecánica u otros que se deriven de la utilización de los vehículos, estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SETRA

En la cláusula cuarta - COMPROMISOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, literal A. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, del convenio interadministrativo 2026-3005, se establecen entre otros compromisos el siguiente:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"(…) 14. Presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad, las justificaciones de las necesidades observando el siguiente procedimiento: a). Solicitud de autorización de adquisición de los elementos, al área correspondiente de la Policía Nacional de Colombia. b). En caso de ser autorizado, deberá aportar la norma o especificación técnica de tales elementos. c). La necesidad presentada deberá ser debidamente fundamentada con la correspondiente norma o especificación técnica para la adquisición de los servicios, bienes fungibles o no fungibles (motos, vehículos, paneles, equipos tecnológicos, entre otros) y obras establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones del Proyecto de inversión para la vigencia correspondiente que se requieren adquirir por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.(...)".

Al respecto, la Secretaría Distrital de Movilidad recibió la comunicación **SDM-202661203654782** del 23 de septiembre de 2026 que tiene por asunto: justificación necesidad adquisición subcomponente de movilidad – Vehículo tipo Necromóvil., en la que se destaca lo siguiente:

"(...) Comedidamente me permito presentar la justificación de la necesidad que presenta la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en cuanto a la adquisición de dos (02) vehículos tipo Necromóvil con sus adecuaciones necesarias sustentada en los compromisos adquiridos en marco del convenio interadministrativo 2026-3005 (...).

Como corolario de lo expuesto sobre los compromisos establecidos en el actual convenio interadministrativo, conviene precisar que, en la etapa de planeación, se cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento 1DE-PR-0018 "Gestión de convenios en la Policía Nacional". Por consiguiente, mediante comunicación oficial GS-2026-509818-MEBOG de fecha 19 de agosto de 2026, se solicitó al señor Mayor JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA, Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, la justificación para la adquisición del componente de movilidad que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta lo descrito en el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional y demás disposiciones institucionales que regulen la materia (...)

(...)

Citada las anteriores consideraciones que justifican y aprueban institucionalmente la adquisición del parque automotor; resulta pertinente mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre expedido mediante Ley 769 de 2002, establece en su artículo 3 quienes son las autoridades de tránsito, así:

- *El Ministro de Transporte.*
- *Los Gobernadores y los Alcaldes.*
- *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.*
- *La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. (subrayado propio)*

(…)

*Por lo cual, se puede concluir que la Policía Nacional, cumple las funciones de tránsito en el Distrito Capital de Bogotá, **con ocasión a las facultades otorgadas mediante convenio 2026-3005** celebrado con la autoridad de tránsito, tal como lo establece la norma en comento, siendo necesario citar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1826 de 2007 instituyó que para efectos del control operativo o regulación en vía del tránsito, las funciones de la policía de tránsito se pueden clasificar, así:*

*(...) **c) De atención de hechos de accidentalidad en el área de su jurisdicción**. En desarrollo de tal función los Agentes de Tránsito levantan informes descriptivos en caso de accidentes de tránsito y los remiten al organismo de tránsito competente (arts. 144, 145 y 149 ibídem).*

***d) Funciones de policía judicial** de acuerdo con la Ley 906 del 2004, código de Procedimiento Penal".*

Dentro de las funciones mencionadas, cabe destacar que la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá cuenta con la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC), la cual ejerce funciones de policía judicial conforme al artículo 148 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), que establece textualmente lo siguiente:

***"ARTÍCULO 148. FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL.** En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la Policía Judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal".*

(...) Asimismo, para llevar a cabo de forma correcta las labores de inspección técnica a cadáver, es necesario cumplir con las directrices y etapas que involucran el manejo de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF), cuyos lineamientos se establecen en los siguientes manuales:

***1) MANUAL DE LA POLICÍA JUDICIAL,** Capítulo 3. Actuaciones de la Policía Nacional, artículo 3.1.2 Inspección técnica de cadáver y 3.1.2.1 Aspectos relevantes:*

***"3.1.2 Inspección técnica de cadáver**. La diligencia de inspección técnica a cadáver debe manejarse como cualquier diligencia de inspección al lugar de los hechos y se diligenciará el formato 'Inspección Técnica a Cadáver'.*

Cuando se realice inspección técnica a cadáver en centro asistencial, se debe preguntar dónde inició el desarrollo de los hechos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

que originaron su deceso. En tal evento, esta actividad se debe desarrollar lo más pronto posible para evitar la contaminación o pérdida de EMP y EF, ubicar testigos, rutas de ingreso y salida, cámaras de video públicas y privadas.

3.1.2.1. Aspectos relevantes.

- *En el evento que se efectué una inspección técnica a cadáver en institución de salud, la policía judicial deberá acudir de manera inmediata al lugar donde inicialmente ocurrieron los hechos.*
- *Asegurar que el equipo interviniente cuente con el personal suficiente en criminalística para garantizar los procedimientos de documentación fotográfica y demás necesario para asegurar EMP YEF.*
- *En virtud de las funciones de policía judicial, las autoridades de tránsito están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres relacionados con homicidios (…) en accidentes de tránsito, por lo tanto, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el presente manual.*

***2) MANUAL DEL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA** expedido en el Fiscalía General de la Nación que tiene como objetivo general:*

"Establecer las directrices del sistema de cadena de custodia colombiano, durante las diferentes etapas asociadas al hallazgo, recolección, embalaje, transporte, análisis y almacenamiento de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP Y EF), con el fin de garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa, mientras que la autoridad competente ordena su disposición final".

En razón de lo anterior, la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, encargada de ejercer funciones de policía judicial como las inspecciones técnicas a cadáver en casos de accidentes de tránsito ocurridos en la ciudad, requiere de elementos de criminalística para garantizar una prestación del servicio oportuna y adecuada, por lo cual resulta fundamental contar con un parque automotor idóneo que permita asegurar un tiempo de respuesta inmediato y eficaz a las necesidades de su labor. (...)"

Así las cosas, en virtud del Convenio Interadministrativo 2026-3005, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene el compromiso de suministrar los recursos logísticos, específicamente el parque automotor, requeridos por la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá (SETRA) para el cumplimiento de sus funciones de control, regulación y vigilancia en el Distrito Capital, conforme a las necesidades operativas de la Policía Nacional. Dichos recursos permiten garantizar la movilidad y atender la siniestralidad vial de manera ininterrumpida las 24 horas del día, No-2026323084máxime considerando que la SETRA ejecuta mensualmente un promedio de 53,62 inspecciones técnicas a cadáveres en vía pública o reconocimiento en centros asistenciales, conforme a la cifra de históricos de víctimas con fallecidos reportada por el Observatorio Distrital de Movilidad ,entendiendo que a través del servicio que presta a la ciudad la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, se realiza la totalidad de inspecciones técnicas o reconocimientos referenciados.. El desarrollo de estas tareas exige el desplazamiento constante del personal en los vehículos entregados mediante el Contrato de Comodato No. 2024-3559[15], integrados por motocicletas, automóviles, camionetas, paneles, microbuses, buses y camiones.

Sin embargo, el uso continuo y la culminación de la vida útil de varios automotores hacen indispensable adelantar la renovación de la flota entregada en comodato. Esta actualización es necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio policial.

Actualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con la disponibilidad de dos (2) vehículos especiales tipo necromóvil marca Chevrolet, línea DMAX, con carrocería tipo furgón, con fecha de ingreso al almacén de la SDM y de entrega a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en agosto del año 2014. Actualmente se encuentran cedidos a la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte a través del contrato interadministrativo de comodato 2024-3559. Las placas de los vehículos corresponden a ODT066 Y ODT067.

[15] Suscrito entre la SDM y la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte, cuyo objeto es: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN CALIDAD DE COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE COMODATARIO LOS BIENES MUEBLES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C. Vigente hasta el 12 de noviembre de 2027.
Los bienes que son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y que son empleados por el personal uniformado adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte son entregados para su uso operativo a través del Convenio Interadministrativo de Comodato 2024-3559.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195







Estos vehículos son de disponibilidad diaria y continua, ya que son los únicos que pueden desarrollar su función especial dentro del parque automotor de la Secretaría Distrital de Movilidad y su desgaste a través de los años es evidente, además de haber cumplido su ciclo de vida útil.

Su reposición es importante a fin de cumplir los compromisos contraídos con la Policía Nacional, pero su renovación aporta significativamente a la mejora de la operación y de la prestación de un servicio de calidad a la ciudadanía, en en la renovación y mantenimiento de tiempos de vida útil adecuados del parque automotor de la SDM y a la reducción de costos de mantenimiento preventivo y correctivo que tienden a incrementar conforme avanza la edad de los vehículos.

Una vez se surta el trámite de adquisición y los nuevos vehículos especiales tipo necromóvil se encuentren en funcionamiento, los vehículos a reponer serán sujetos de concepto técnico de reintegro por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte a la SDM, cumpliendo el procedimiento establecido en el contrato interadministrativo de comodato 2024-3559 y estos serán dispuestos a la Subdirección Administrativa de la SDM, para su destinación final.

Es de resaltar, que la seguridad vial en el Distrito Capital no culmina con la ocurrencia del siniestro vial. Acto seguido la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, deben atender los actos urgentes y realizar las actuaciones necesarias para restablecer las condiciones normales de movilidad. Para los casos donde se presentan fallecidos sobre vía pública, es responsabilidad de las autoridades de tránsito el conocimiento del hecho, la posterior toma de información necesaria que reposará en el expediente judicial y realizar

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

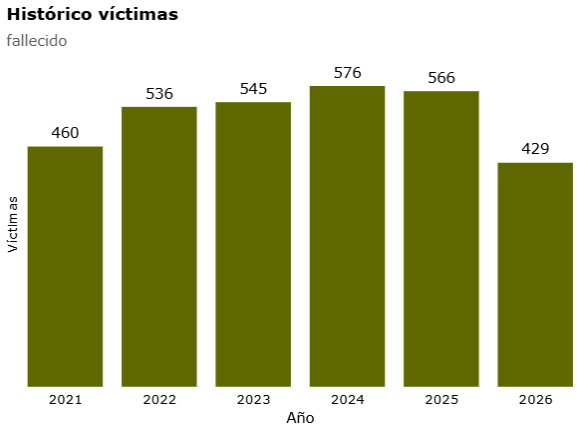
las labores de levantamiento del cadáver. En este sentido, es indispensable contar con todas las herramientas, equipos, bienes e insumos necesarios para atender cada evento relacionado, entre ellos los vehículos especiales con habitáculos diseñados para el traslado de cuerpos sin vida derivados de la ocurrencia de siniestros viales, denominados vehículos especiales tipo necromóvil.

El presente proceso de selección, busca la renovación de este tipo de rodantes indispensables para lograr la atención del ciento por ciento (100%) de los incidentes cuales asignados en materia de gestión del tránsito en la ciudad. A su vez es importante precisar que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Policía Nacional realiza las labores de criminalística e investigación judicial en accidentes de tránsito para la totalidad de víctimas de siniestros con fallecidos con corte al mes de agosto de 2026, cifra que, con base en la información del Observatorio de Movilidad de la Ciudad de Bogotá, asciende a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE TRESCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE CIUDADANOS (429.387)[16]. Con base en la información del Observatorio de Movilidad de la Ciudad de Bogotá. Igualmente, para las vigencias anteriores, las labores de criminalística y levantamiento de los cadáveres han sido realizadas con el apoyo de las necromóviles que han cumplido su tiempo de vida útil y se pretenden renovar.

Dado lo anterior, se puede concluir que la necesidad de la adquisición de vehículos especiales tipo necromóvil para la ejecución de labores de criminalística por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá se encuentra debidamente justificada desde la perspectiva normativa y jurídica en cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos mediante el Convenio Interadministrativo 2026-3005.

A su vez es importante precisar que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Policía Nacional realiza las labores de criminalística e investigación judicial en accidentes de tránsito para la totalidad de víctimas de siniestros con fallecidos con corte al mes de agosto de 2026, asciende a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CIUDADANOS (429)[17]. Con base en la información del Observatorio de Movilidad de la Ciudad de Bogotá. Igualmente, para las vigencias anteriores, las labores de criminalística y levantamiento de los cadáveres han sido realizadas con el apoyo de las necromóviles que han cumplido su tiempo de vida útil y se pretenden renovar.

Ilustración 1. Histórico de víctimas



Fuente: Observatorio Distrital de Movilidad de Bogotá con corte a agosto de 2026.

La Seccional de Tránsito y Transporte ha realizado las labores de policía judicial y criminalística, inspección de cadáveres y posterior traslado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el apoyo de dos (2) vehículos tipo necromóvil que se encuentran en operación desde el año 2014 y que requieren su renovación para que

[16] https://observatorio.movilidadbogota.gov.co/tableros/siniestralidad-vial

[17] https://observatorio.movilidadbogota.gov.co/tableros/siniestralidad-vial

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

la ciudad cuente con la capacidad de continuar realizando estas labores en los corredores viales del Distrito Capital a Través de la cooperación entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional.

Dado lo anterior, se mediante el presente proceso de selección se pretende renovar dos (2) vehículos especiales tipo necromóvil que actualmente se encuentran realizando actividades en vía, cuya disposición final se dará cuando los nuevos equipos entren en operación. Para la ejecución de labores de criminalística por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá se encuentra debidamente justificada desde la perspectiva normativa y jurídica en cumplimiento de las necesidades de la ciudad y de los compromisos institucionales contraídos mediante el Convenio Interadministrativo 2026-3005.

1.2. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

Tabla 2: DESCRIPCIÓN DE METAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO A LAS QUE SE APORTA SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" 2024-2027"	**OBJETIVO ESTRATÉGICO**	*Bogotá Avanza en Seguridad*
	PROGRAMA	*Movilidad Sostenible*
	META SECTORIAL	*1981 - Realizar 300.000 intervenciones para mejorar las condiciones de movilidad en los corredores y puntos estratégicos de la ciudad Región*
	PROYECTO DE INVERSIÓN	8009. Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	1. Realizar 65000 intervenciones para la regulación y control del tránsito y transporte en la ciudad. 2. Atender el 100% de los incidentes viales asignados en materia de gestión del tránsito en la ciudad. 3. Realizar 4600 intervenciones de prevención vial dirigidas a los diferentes actores viales en la ciudad.

1.3. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, cómo se relaciona a continuación:

Tabla 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	RUBRO PRESUPUESTAL /PROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL FONDO (FUENTE DE FINANCIACIÓN)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA POSPRE (CONCEPTO DEL GASTO)	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	SGM-3065	O2301172409202401250400 4	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	O23201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	25-FUNCIONAMIENTO POLICIA	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES[18]

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente proceso de selección tiene como objeto la ***"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES TIPO NECROMÓVIL CON ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE CRIMINALÍSTICA EN LOS CORREDORES VIALES EN EL DISTRITO CAPITAL"***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto y del proceso de selección se encuentra definido mediante el ***"ANEXO 1 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO".***

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Es preciso indicar que la entidad busca adquirir dos (2) vehículos especiales tipo necromóvil con accesorios para la adecuada operación de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá SETRA, en observancia a lo dispuesto en la minuta del Convenio Interadministrativo 2026-3005, vigente hasta el 21 de marzo de 2027. Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHICULO NECROMÓVIL el cual hace parte integral de los documentos del proceso y constituye las condiciones técnicas que debe atender el contratista a lo largo de la ejecución del contrato.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No aplica para el presente proceso de selección.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica para el presente proceso de selección.

2.6. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Tabla 4. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25	10	17	00	25101700	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25	10	19	00	25101900	VEHÍCULOS ESPECIALES O DE RECREO
25	10	15	00	25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

[18] Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (…) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la SECRETARÍA y a los fines que ella persigue.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De acuerdo con la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta que la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES TIPO NECROMÓVIL CON ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE CRIMINALÍSTICA EN LOS CORREDORES VIALES EN EL DISTRITO CAPITAL."** comparte patrones de calidad objetivamente definidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMÓVIL y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes a quien los solicite, por lo cual se consideran que son de características técnicas uniformes.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. De lo anterior, se concluye que el concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización esté compuesto por dos elementos particulares, las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Como se mencionó anteriormente, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé que, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

En cumplimiento a la normatividad antes citada, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de necromóviles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec confirmando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de necromóviles.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 2021, establece que *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios",* por lo que se compararon algunas de las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

El análisis realizado contempló elementos tales como la pluralidad de oferentes, las garantías y la complejidad de cada uno de los procesos. De esa manera, se identificó que tanto la Bolsa de Productos (BP) como la Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden ser beneficiosas en diferentes circunstancias y con respecto a está última modalidad de contratación se permite la reducción de costos en la adjudicación debido a que no requiere de la intermediación como ocurre en la BP.

La Bolsa de Productos puede ofrecer una amplia gama de productos y proveedores, lo que puede aumentar la competencia y reducir los precios de los bienes a adquirir, puede proporcionar información sobre los precios y la disponibilidad de los productos en tiempo real, lo que puede ser útil para la toma de decisiones informadas. Sin embargo, la selección del contratista a través de la Bolsa de Productos implica costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, tales como tarifas de membresía, costos de transacción y pago de comisiones, por lo tanto, este porcentaje (%) de comisión máximo definido por la entidad compradora debe ser llamativo para los comisionistas, ya que existe el riesgo de que no se postule ninguno para el proceso, lo que conduce a que la entidad compradora reduzca la inversión en productos para pagar los costos asociados a la operación en Bolsa y se alarguen los tiempos que en preferencia se resaltan de esta modalidad.

En ese sentido, se verificó en la página oficial de la Bolsa Mercantil de Colombia[19] las tarifas sobre el valor de la negociación para adquirir productos a través del Mercado de Compras Públicas (MCP), realizando el análisis que se evidencia a continuación:

Tabla 5. CÁLCULO COSTO SOCIEDAD COMISIONISTA Y BOLSA MERCANTIL.

Presupuesto oficial: $ 1.500.000.000 Presupuesto oficial Antes de IVA: $ 1.260.504.202				
Descripción	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$3.781.513	$718.487	$4.500.000
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$2.647.059	$502.941	$3.150.000
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$28	$5	$33
Comisión estimada Sociedad Comisonista de Bolsa	0,72%	$9.075.630	$1.724.370	$10.800.000
TOTAL		$15.504.230	$2.945.804	$18.450.033

Fuente: Elaboración propia (2026).

De acuerdo con el análisis anterior, los costos asociados a la operación en Bolsa, calculados con referencia en el valor del presupuesto oficial el cual corresponde al monto total de la disponibilidad presupuestal $1.500.000.000, ascienden a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES ($18.450.033) M/CTE**, lo cual no es equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de un vehículo tipo necromóvil pues corresponde al 2.55% del Valor Total Unitario de referencia para el vehículo tipo necromóvil cabina doble es de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 724.401.750) M/CTE**. Teniendo en cuenta lo planteado y que la Bolsa de Productos implica costos adicionales para las entidades

[19] https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

compradoras y los proveedores, tales como tarifas de membresía, costos de transacción y el pago de comisiones, la Bolsa de Productos no se considera viable.

Por su parte, la modalidad de Selección por Subasta Inversa reduce los costos de la contratación pública al permitir que las entidades estatales adquieran productos y servicios a precios más bajos, manteniendo los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante y al fomentar que los proveedores compitan en igualdad de condiciones por la adjudicación del contrato. Esta modalidad, promueve la transparencia en la contratación pública al permitir que los proveedores presenten ofertas en un proceso competitivo y transparente; viendo en tiempo real las ofertas de otros competidores, reduciendo el riesgo de colusión. Del mismo modo, no se generan costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, permitiendo adquirir mayores cantidades de bienes a contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas y son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se determina que la modalidad de selección que más favorece las necesidades de la entidad y que se fundamenta con las características y naturaleza del objeto del contrato, es la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente:

> *"(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto (…)".

El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Con fundamento en lo consignado previamente, para el presente proceso de contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** de acuerdo con la normatividad vigente antes descrita y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.378.500.000)**, incluyendo IVA, demás gravámenes o impuestos aplicables y en general, todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada del objeto contractual. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio del sector que se presenta en documento anexo y hace parte integral del estudio previo.

El valor adjudicado será por el valor de la oferta económica del adjudicatario: SI _X_ NO __.

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: SI ___ NO _X_.

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: SI __ NO _X_.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
3687	23 de septiembre de 2026	O230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O23201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$1.500.000.000

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece que el análisis del sector debe desarrollarse a partir de una estructura integral que comprende, entre otros, los siguientes componentes: i) aspectos generales del mercado, ii) modelo de abastecimiento estratégico, iii) comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda, iv) estudio de la oferta, v) estudio de mercado y vi) conclusiones del estudio del sector. En aplicación de esta metodología, la Secretaría Distrital de Movilidad estructuró el presupuesto oficial a partir del análisis articulado de dichas variables, permitiendo identificar las condiciones reales del mercado y los precios de referencia aplicables al objeto contractual.

Para mayor detalle sobre la metodología empleada, las fuentes de información, los criterios de análisis y los soportes del cálculo del presupuesto oficial, se encuentran desarrollados en el Capítulo 8 del Estudio del Sector y de mercado, junto con sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en **UN (1) SOLO PAGO** previa entrega, y recibo a satisfacción por parte del supervisor e ingreso al almacén de la SDM por parte del supervisor. **SI _X_ NO___**

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en **mensualidades vencidas** de acuerdo con los precios ofertados por el contratista y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes **SI ___ NO_X_**

NOTA 1: La adquisición planteada se encuentra destinada para la operación de la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y esta entidad será parte integral de la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección. El proponente que resulte adjudicado deberá conocer los trámites que se deben realizar ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional de Colombia, ante el grupo de vehículos y las demás áreas que esta entidad determine y los productos terminados que para este caso corresponden a vehículos especiales tipo necromóvil, serán acompañados y verificados en su etapa de fabricación y deberán tener aprobación por parte de la Policía Nacional de Colombia previo ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo que se deberán realizar las actuaciones administrativas necesarias a fin de lograr la conformidad y las condiciones de calidad necesarias de los vehículos terminados. La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de recibir a satisfacción los bienes, hasta que se expidan los documentos de aprobación y recepción pertinentes por parte de la Policía Nacional de Colombia. El recibo a satisfacción de los bienes tanto de Policía Nacional como de SDM, en todo caso no debe exceder el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

NOTA 3: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

Tabla 7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES O RETENCIONES

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIÓN
Impuesto de Valor Agregado (IVA)	19%	Art. 468 E.T. El bien se encuentra gravado con la tarifa general del IVA. Base gravable: valor del bien antes de IVA.
Retención en la fuente	2,5%	De conformidad con el artículo 401 del E.T. y el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, los pagos por compra de bienes están sujetos a retención en la fuente a la tarifa del 2,5%. La tarifa aplicable se determinará atendiendo a la naturaleza del bien y a las calidades tributarias del contratista, de acuerdo con la normativa vigente. No aplica si el contratista es autorretenedor.
Retención del impuesto de IVA	15%	Art. 437-1 y 437-2 del E.T. La retención corresponde al 15% del IVA facturado, cuando se cumplan los presupuestos para actuar como agente retenedor y no opere una excepción.
Retención del impuesto de ICA	11,04	La tarifa aplicable corresponde a (11,04/1000) por adquisición, para la presente vigencia; sin embargo, esta tarifa dependerá de la actividad económica que realice el contratista conforme a lo establecido en el Registro de información Tributaria (RIT)
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,1%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Estampillas Pro - Adulto Mayor	2%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Estampillas Pro - Cultura	0,5%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.

El manejo de los recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales son exentas del Gravámen al Movimiento financiero Art. 879 E.T.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Las demás que apliquen de acuerdo a la normativa vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM, la expedición del registro presupuestal y la notificación de supervisión

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

6.1. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

El contratista que resulte adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección, deberá suministrar la totalidad de los elementos (2 vehículos especiales tipo necromóvil) en una única entrega, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1. DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHICULO NECROMÓVIL, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente ESTUDIO PREVIO y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. El recibo a satisfacción de los elementos se dará previa entrega de los equipos y previa inspección y aprobación para la recepción de las áreas correspondientes de verificar la calidad de los productos de la Policía Nacional de Colombia.

La entrega material de los vehículos especiales tipo necromóvil se debe realizar hasta el **cuarto (4to) mes de ejecución** del contrato. La entrega de la documentación y requisitos para el ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o Policía Nacional, según corresponda. Se realizará a través de la supervisión del contrato (SDM-PONAL), de manera posterior a la entrega de los vehículos y antes de la finalización del contrato.

Los vehículos especiales tipo necromóvil serán entregados en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la sede ubicada en la Calle 3 # 36-83 (Patio 4) o en el lugar donde el supervisor lo requiera dentro del radio de acción de Distrito Capital transportadas (no remolcadas) en vehículos tipo grúa de planchón o cama baja, dando cumplimiento a las disposiciones normativas y de seguridad vial para el traslado y/o transporte de vehículos. El vehículo se deberá entregar sin uso y sin registro de kilometraje, adicional al necesario para el alistamiento y entrega.

7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), “De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales” esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento “Del Contenido del Contrato Estatal”; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

naturaleza; en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro de la presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 del 2021, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

La Secretaría Distrital de Movilidad con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un contrato de **Compraventa.**

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el **Profesional Código 222 - Grado 19** de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM y el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá - **Asesor Código 105 Grado 6** del despacho SDM o quien el/la ordenador(a) del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[20], el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) o interventor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) o interventor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.

---

[20] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (…)"
"*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (…)"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) o interventor(a) deberá allegarla por Orfeo para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación.
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 *"*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*"*, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.

    NOTA: El Supervisor o interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio", parágrafo 2, deberá solicitar al contratista, durante todo el plazo de ejecución del contrato, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. Para tal efecto, será válida la manifestación mensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

    En todo caso quien ejerce la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes establecidos. El no cumplimiento por parte del contratista de las indicaciones anteriores, podrá ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, conforme a lo establecido en el Decreto 643 de 2025.

16. La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará de manera periódica y en cada trámite de pago el cumplimiento de la obligación de inclusión laboral de personas con discapacidad, así como de aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, dejando constancia de dicha verificación en los respectivos informes de supervisión o interventoría.

    De igual forma, el supervisor o interventor deberá verificar si se presenta una reducción injustificada en el número de trabajadores con discapacidad que conforman la planta de personal acreditada para la obtención de puntaje adicional. En caso de evidenciarse dicha situación, esta podrá constituir un incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y lo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique).

17. Exigir al Contratista mantener las condiciones que dieron lugar al puntaje adicional correspondientes a los factores de ponderación, en los casos en que los haya ofertado. (Cuando aplique)
18. El Supervisor se obliga a verificar que la ejecución del contrato cumpla integralmente con las disposiciones del Decreto 651 de 2025, debiendo informar oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento o desviación y recomendar las medidas correctivas necesarias para garantizar su adecuada aplicación. (en caso que aplique)
19. La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará de manera periódica y en cada trámite de pago el cumplimiento de la obligación de inclusión laboral que dieron lugar al puntaje adicional correspondiente para la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, dejando constancia de dicha verificación en los respectivos informes de supervisión o interventoría.

    De igual forma, el supervisor o interventor deberá verificar si se presenta una modificación injustificada para el cumplimiento de emprendimientos y empresas de mujeres que conforman la planta de personal acreditada para la obtención de puntaje adicional. En caso de evidenciarse dicha situación, esta podrá constituir un incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente (Cuando aplique).

20. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión y/o interventoría en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días hábiles, una vez se haya legalizado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar los formatos de Consentimiento informado, controles transversales, Compromiso Antisoborno, SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM**.**
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. El Contratista se obliga a acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el/la supervisor(a) del mismo.
18. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
19. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y dar respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
20. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
21. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

22. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones* sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato. (cuando aplique)
23. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
24. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", será obligación del contratista vincular y mantener, durante todo el plazo de ejecución del convenio o contrato, un mínimo de mujeres para su ejecución, conforme a los porcentajes que se establecen en el citado artículo, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

    El contratista deberá mantener la contratación de las mujeres en los porcentajes establecidos. El no cumplimiento de las indicaciones anteriores, podrá ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, conforme a lo establecido en el Decreto 643 de 2025.

    De lo anterior, *se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"* (Cuando aplique).

    NOTA: El contratista deberá aportar, durante todo el plazo de ejecución del contrato, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. Para tal efecto, será válida la manifestación mensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique), sin perjuicio de los demás documentos o mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.
25. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, para lo cual, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes.

    En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)
26. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de emprendimientos y empresas de mujeres, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, para lo cual, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes.

    En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y demás normatividad aplicable (Cuando aplique).
27. Permitir el acceso a la información necesaria para la verificación de antecedentes en listas restrictivas y cumplir con las políticas institucionales relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, informar de forma inmediata cualquier situación que pueda derivar en la inclusión del contratista, sus representantes legales, accionistas o asociados, los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal en dichas listas. Para este fin, se deberá allegar previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de conocimiento de funcionarios(as) y contratistas, persona natural y jurídica – SARLAFT – Cod. PA02-IN16-F01.

28. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista designará y oficiará a la Secretaría Distrital de Movilidad por medio del supervisor del contrato, un coordinador general quien será el encargado de programar, coordinar, manejar las comunicaciones con la entidad y llevar a cabo la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. Lo anterior se realizará a los cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción del acta de inicio, el cual no generará costo adicional para la entidad.
2. Entregar al supervisor del contrato el cronograma preliminar de actividades de ejecución, diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de inicio. Este documento debe estimar los tiempos requeridos para control de calidad y actividades de supervisión y vigilancia por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o de la Policía Nacional.
3. Realizar la entrega de los vehículos especiales tipo necromóvil hasta el cuarto mes de ejecución del contrato , cumpliendo los criterios de aceptación definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y/o Policía Nacional y dando cumplimiento a la totalidad de aspectos y requisitos documentados en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMÓVIL del proceso.
4. Atender los requerimientos que se generen desde la Secretaría Distrital de Movilidad y Policía Nacional correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMÓVIL y el posterior cumplimiento del trámite para el ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o el almacén de la Policía Metropolitana de Bogotá.
5. Coordinar con la supervisión del contrato los aspectos logísticos y demás temas relacionados con la ejecución del contrato.
6. Realizar la entrega de los vehículos especiales tipo necromóvil debidamente matriculados a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad en la ciudad de Bogotá, incluyendo todos los trámites e impuestos, tasas u otros, en perfecto estado de funcionamiento, libre de todo impuesto y con el certificado SOAT vigente de un año. Incluido el formulario original de pago de impuestos de rodamiento, derechos y demás obligaciones indispensables para obtener la documentación reglamentaria vigente, lo cual no debe tener un costo adicional para la entidad.
7. Realizar la entrega total de los vehículos en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, previa coordinación con la entidad, en la sede ubicada en la Calle 3 # 36-83(Patio 4) o en el lugar donde el supervisor lo requiera dentro del radio de acción de Distrito Capital, transportadas (no remolcadas) en vehículos tipo grúa de planchón o cama baja, dando cumplimiento a las disposiciones normativas y de seguridad vial para el traslado y/o transporte de vehículos. El vehículo se deberá entregar sin uso y sin registro de kilometraje adicional al necesario para el alistamiento y entrega.
8. Entregar en físico y digital junto con los vehículos especiales tipo necromóvil, las fichas técnicas, los manuales de operación y mantenimiento, los catálogos originales y carta de garantía que hacen parte de cada vehículo, juego de llaves completo, licencia de tránsito y constancia de vigencia del SOAT, botiquín, kit de carretera, extintores,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

sus accesorios y los demás establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMOVIL.

9. Brindar los espacios necesarios para la capacitación de ocho (8) horas, distribuídas en dos sesiones, para los operadores de los vehículos especiales tipo necromóvil conforme a lo indicado en el ANEXO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMOVIL.
10. Entregar junto con los vehículos especiales tipo necromóvil o antes, la declaración de importación y demás documentos, mediante los cuales se acredite su debida legalización, conforme a lo indicado en el numeral 6.1 del presente documento.
11. Entregar junto con los vehículos todos los certificados legales de los productos, como accesorios, kit de herramientas, que lo requieran.
12. Asumir la totalidad de costos y gastos de tipo operativo, administrativo, normativo, procedimental, tributarios y en general todos los costos asociados a la entrega de los vehículos listo para la operación y se entienden como incluidos dentro de la propuesta económica, incluidos los costos de transporte, cargue, descargue de los vehículos especiales tipo necromóvil y el riesgo de la propiedad del bien hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por la supervisión del contrato. El contratista debe reponer y/o reparar las pérdidas o daños que ocurran antes de la entrega física de los vehículos sin que ello genere gastos adicionales a la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Responder por la calidad de los vehículos especiales tipo necromóvil en cumplimiento de las normas y requisitos técnicos establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMOVIL del Proceso, sin perjuicio del otorgamiento de las respectivas garantías establecidas en el contrato.
14. Realizar verificaciones de uso y de conservación de la temperatura interna del habitáculo para cadáveres, garantizando que no se genere salida o entrada de fluidos líquidos o gaseosos y se conserve la integridad e impermeabilidad de este, de manera anterior a la entrega oficial de los vehículos.
15. Realizar verificaciones de uso de los elementos que hacen parte de cada vehículo como sistema de luces, encendido, sistema de barra de luces o baliza, equipo de perifoneo, puertas, ventanas, espejos y en general el adecuado funcionamiento de los vehículos automotores, de manera anterior a la entrega oficial de los vehículos.
16. Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad la certificación de garantía técnica de los vehículos especiales tipo necromóvil, por al menos un año, libre de kilometraje, garantizando que los vehículos de manera integral se encuentren acorde a lo establecido en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMOVIL del Proceso, incluyendo adecuaciones especiales y accesorios estén libres de cualquier defecto de fábrica, o en su adecuación, de modo que cubra la reparación o reemplazo de alguna de las partes o sistemas que sean considerados como defectuosos, por un año libre de kilometraje.
17. Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad el Programa de servicio posventa, detalladamente donde se discriminen las rutinas de mantenimiento preventivo posventa establecidas en el numeral 3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMÓVIL, brindando oportunamente la asistencia de verificación y mantenimiento durante los plazos de garantía suscritos y sin costo adicional para la entidad. El primer mantenimiento se realizará seis (6) meses después de suscrita el acta de recibo a satisfacción de los vehículos, sin importar el kilometraje.
18. Suministrar e instalar sin costo adicional para la entidad los elementos o sistemas del vehículo especial tipo necromóvil que no son de consumo como: (motor, transmisión, chasis, sistema eléctrico, suspensión, sistema de refrigeración) dentro del periodo de garantía si se presentan fallas en el funcionamiento de los mismos.
19. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

20. Garantizar que los vehículos especiales tipo necromóvil sean nuevos, el modelo no debe ser inferior al año en curso del día de la entrega; de excelente calidad, tanto del rodante como de sus sistemas sin perjuicio de la respectiva garantía. El Supervisor podrá rechazar cualquier vehículo que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, presente fallas o no funcione correctamente. En tal caso, el contratista deberá reemplazarlo o ajustarlo de acuerdo a los tiempos establecidos por la supervisión del contrato de manera expedita, sin exceder el plazo de un (1) mes, o reemplazarlo por un nuevo, sin que esto genere costos adicionales ni perjuicio alguno para la SDM.
21. Garantizar el cumplimiento de las asignaciones establecidas en la matriz de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
22. Entregar al supervisor del contrato de manera documentada la estimación de vida útil de cada vehículo especial tipo necromóvil, acorde con las Normas Internacionales de Contabilidad NIC y/o de las recomendaciones técnicas del fabricante.
23. El servicio postventa establecido en el NUMERAL 3 del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMOVIL debe ser prestado exclusivamente por talleres autorizados por el ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en la ciudad de Bogotá. Debe contar con mínimo cinco (5) años de experiencia en mantenimiento en la marca ofertada.
24. Entregar el Registro público de propiedad industrial de la marca del chasis, donde deberá encontrarse la marca del vehículo base de cada necromóvil inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
25. Los vehículos especiales tipo necromóvil deberán portar las condiciones requeridas de identificación establecidas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECROMÓVIL del Proceso o conforme a las necesidades de la supervisión del contrato, incluyendo cintas, logos, distintivos, entre otros elementos distintivos, lo anterior sin perjuicios ni costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

9.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cua1. ndo aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

9.5. OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.
3. Manifestar que durante la ejecución del contrato se promoverá el uso racional y eficiente de la energía y del recurso hídrico, así como la gestión integral de los residuos generados, lo cual deberá estar respaldado mediante un compromiso firmado por el contratista.
4. Utilizar empaques/embalajes en caso de requerirse, fabricado con materiales reciclables y fácilmente separables, estos no podrán ser de materiales considerados como plásticos de un solo uso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 808 de 2021 del Concejo de Bogotá, la Ley 2232 de 2022 del Congreso de la República o cualquiera que las modifique o sustituya. Medio de Verificación: Ficha técnica y/o registro fotográfico de los elementos suministrados, que permita verificar que NO contienen los empaques plásticos descritos.

9.6. OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

9.6.1. Obligaciones Generales Contractuales Personas Jurídicas

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

9.6.2. Obligaciones Generales Contractuales Personas Naturales

No aplica para el presente proceso de selección.

9.7. OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

No aplica para el presente proceso de selección.

9.8. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:
   a. Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar por cada una de las empresas que lo componen.
3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS PROPONENTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

El Estudio del Sector se anexa en documento independiente y hace parte integral del Estudio Previo.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"(...) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"*

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones al proceso de selección.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.
2. Nombre y/o razón social del proponente.

Las **MIPYMES** deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 957 de 2019 "*por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Por lo anterior, una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas las empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021. **De la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.**

La SDM verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso o resolución de apertura (según aplique) en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Con base en el criterio previsto en el artículo mencionado, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipymes, detallado de la siguiente manera:

Tabla 8. VIABILIDAD DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

Presupuesto Proceso	Umbral Mipymes 2026 Dólares (US$)	Umbral Mipymes 2026 Pesos Colombianos ($)
$ 1.378.500.000	US 125.000	$ $511.708.497

NOTA 1: El valor se define con respecto al umbral para limitar los procesos de contratación pública a MiPymes para el año 2026 según lo anunciado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y difundido por Colombia Compra Eficiente A lo expresado anteriormente, La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, y previo análisis del estudio del sector del presente proceso de contratación, establece que el presente proceso de contratación NO SE LIMITA A MIPYMES.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, para cada uno de los lotes, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

De igual manera, si se llegara a presentar una sola oferta, la Secretaría procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra establece:

"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Debido a que los elementos a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, se habilitarán las ofertas que cumplan los requisitos técnicos, financieros y jurídicos. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y no subsane en debida forma se determinará como NO HABILITADO en su propuesta y su consecuente exclusión para la adjudicación. En el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)".*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica al momento del cierre, en la plataforma SECOP II. Su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial o el precio techo unitario incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA Y/O NO HABILITADA.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para el dicho margen mínimo a su primer lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

La subasta dará inicio con el menor valor total ofertado respecto del diligenciamiento de la pregunta establecida en el cuestionario económico en SECOP II.

La puja iniciará con el valor total de la oferta económica de menor valor.

El presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE ($ 1.378.500.000).

Una vez la entidad estatal obtenga los resultados del evento de subasta, verificará si hay lugar a la existencia de precios artificialmente bajos y una vez resuelta dicha situación en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, solicitará al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de ''Mensajes' la actualización de los precios unitarios de acuerdo con el descuento ofrecido durante el evento de subasta.

***NOTA 1:** Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la SDM se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.*

***NOTA 2:** Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.*

12.1. REQUISITOS HABILITANTES. (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: (i) la capacidad jurídica; (ii) la experiencia; (iii) la capacidad financiera; (iv) la capacidad organizacional de los proponentes.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación*:*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla 9. FACTORES HABILITANTES

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Técnica- Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, de acuerdo con lo establecido en el anexo complementario/ pliego de condiciones, se configurará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará su consistencia, y que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección y que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

12.2. AVAL DE LA PROPUESTA (LEY 842 DE 2003)

No aplica para *el presente proceso de selección.*

12.3. CAPACIDAD JURÍDICA

12.3.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración,nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

12.3.2. Personas naturales y jurídicas nacionales

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes essolidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Igualmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

12.3.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

12.3.4. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

12.3.4.1. Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

12.3.4.2. Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar

A. Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
B. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
C. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

12.3.4.3. Autorización del órgano social competente de la sociedad

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio, Unión temporal

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

12.3.5. Apoderado

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

12.3.6. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio y Unión Temporal presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

12.3.7. Consorcios o uniones temporales (ANEXO 3A-3B)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, a partir de la presentación de la oferta. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento en la plataforma SECOP II de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos

A. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
B. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
C. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
D. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil
E. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
F. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
G. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

H. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
I. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
J. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de electrónico y su anexo complementario.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

12.3.8. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

12.3.9. Carta de presentación de la propuesta - (ANEXO No. 2)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No.2 adjunto al Anexo Complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Representante del Consorcio, de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El ANEXO No. 2 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio digital.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Compromiso Anti-Colusión: El Proponente, bajo la gravedad de juramento deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta donde se compromete con el pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entienden prestados y aceptan con la sola suscripción del ANEXO 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente Anexo Complementario del pliego Electrónico, siendo extensiva con la mera suscripción del anexo, por parte del representante legal a todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal según sea el caso.

12.3.10. Registro Único de Proponentes (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y firme hasta antes del inicio de la subasta (según el cronograma) y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente: “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el(los) documento(s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante ,la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como NO HÁBIL su propuesta.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

12.3.11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural.

12.3.12. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand y expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **ASEGURADO / BENEFICIARIO**: BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- **CUANTÍA**: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, del lote al que presente oferta o la sumatoria de los lotes a los que presente oferta (cuando aplique). En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **VIGENCIA**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **TOMADOR / AFIANZADO**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y NIT que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- **OBJETO**: La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso y el número del proceso.
- Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima
- Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (artículo. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto.1082/15)

I. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)
II. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
III. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
IV. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
V. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los amparos deben estar mencionados taxativamente en la garantía o hacer referencia al ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.3.13. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales

12.3.13.1. Persona Natural - ANEXO No.4A

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO Nº 4A del Anexo Complementario, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero sí haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

12.3.13.2. Persona Jurídica - ANEXO No. 4

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO Nº 4, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **Anexo Nº 4.**

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el Anexo Nº 4B.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.3.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

12.3.15. Boletín de Responsables Fiscales

La SDM consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

12.3.16. Certificado del Sistema De Información y Registro De Sanciones y Causas de Inhabilidad – Siri – Vigente, Expedido Por La Procuraduría General de la Nación.

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.3.17. Certificado de Antecedentes Judiciales

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.3.18. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.3.19. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería de Bogotá

La SDM consultará y verificará en la página Web de la personería de Bogotá, certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.3.20. Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

La persona natural y el representante legal deberá adjuntar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, para lo cual deberán allegar el certificado con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que no se encuentra en condición de deudor o alimentario moroso.

12.3.21. CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

la de persona Natural o cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda, el **FORMATO-CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA** establecido por los siguientes artículos: **Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.** y **Artículo 2.1.4.3.1.2. Ámbito de aplicación del Decreto 1600 de 2024**, con los documentos de presentación de la propuesta en la fecha establecida para recepción de propuestas.

No obstante, lo anterior los proponentes y dando cumplimiento al Decreto antes citado los proponentes en un término máximo de **tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

12.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

12.4.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acreditará a partir de la información financiera presentada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) por los oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes del inicio de la subasta. Lo anterior se establece teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Legalización de documentos : Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el indicador respectivo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).”

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

12.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

12.4.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Condición: Si el índice de liquidez es mayor o igual que **1.20** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.4.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Condición: Si el índice de endeudamiento es menor o igual que **62.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.4.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es mayor o igual que **1.40** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **uno punto cuarenta (1.40)** veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

en cuenta será la siguiente:

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

12.4.2.4. CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Condición: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que **20.00%** del presupuesto oficial establecido.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de capital de trabajo mayor o igual al **20.00%** del presupuesto oficial establecido.

De acuerdo a lo sugerido en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – CCE-EICP-MA-04 Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, para el caso del capital de trabajo, la fórmula es Activo corriente – Pasivo corriente y para el caso de los consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

12.5.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual que **4.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es mayor o igual que **3.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 10. MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.60 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 62.00%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.40 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20.00% del presupuesto oficial establecido.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 4.00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 3.00%

12.6. CRITERIOS DIFERENCIALES

Mediante el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se adoptan medidas afirmativas con el propósito de incentivar la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

En este sentido, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera y organizacional, o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, para el presente proceso, y de acuerdo con el análisis realizado en el estudio de oferta y demanda, se evidencia que en Colombia no existe una base de datos pública, estructurada, estandarizada y de acceso abierto que consolide **información financiera y organizacional** específica de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Esta limitación implica que la información disponible se encuentra dispersa en diferentes fuentes, con niveles heterogéneos de calidad, desagregación y actualización, lo cual impide realizar un análisis técnico robusto, representativo y comparable que permita definir con precisión criterios diferenciales en materia de capacidad financiera

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

y organizacional para este segmento empresarial.

En consecuencia, y considerando que la categoría de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad ha sido incorporada recientemente en el sistema de compras públicas, no es posible establecer, con base en evidencia empírica suficiente, parámetros mínimos habilitantes diferenciados que garanticen de manera objetiva el adecuado cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento del deber de estructurar requisitos habilitantes que salvaguarden la adecuada ejecución contractual, la entidad se limita a establecer condiciones diferenciales únicamente para las MiPymes, respecto de las cuales sí existe información estadística, financiera y sectorial suficiente que permite soportar técnicamente la definición de criterios de capacidad.

En Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) desempeñan un papel fundamental en la economía nacional. Para fomentar su participación en el sistema de compras públicas, el gobierno ha implementado criterios diferenciales que buscan nivelar las condiciones y promover su acceso a oportunidades de contratación estatal.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, y en todos los casos aplicaran las fórmulas descritas en los numerales anteriores para cada indicador financiero.

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a MiPymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición:

Tabla 11. MÁRGENES ESTABLECIDOS

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.60 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 64.00%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.30 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 18.00% del presupuesto oficial establecido.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3.00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 2.00%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.7. CAPACIDAD TÉCNICA

12.7.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

El proponente deberá acreditar que conoce y que cumplirá la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO NECRO MÓVIL. Para ello, el representante legal deberá diligenciar, suscribir y aportar el ANEXO 1A. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, mediante el cual manifieste el cumplimiento de la ficha técnica ETM-PN-005 y acredite que el proponente es concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante de la marca del vehículo ofertado, mediante certificación vigente expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, según corresponda, dirigida al presente proceso de contratación.

NOTA: Para las figuras plurales, el representante legal de la unión temporal o el consorcio deberán suscribir el ANEXO 1A..

Adicionalmente, **el proponente deberá remitir la ficha con las especificaciones técnicas del vehículo,** esta debe ser emitida por el fabricante del rodante sobre el cuál se hará la adaptación para el vehículo especial tipo necromóvil., en el documento se deberá evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos técnicos:

Tabla 12. CONDICIONES A ACREDITAR POR PARTE DEL FABRICANTE

ESPECIFICACIÓN	CONDICIÓN A ACREDITAR MEDIANTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
MOTOR	4 O 6 CILINDROS EN LÍNEA O EN V CON TURBO/INTERCOOLER
POTENCIA	MÍNIMO 120 HP (COMERCIAL)
TIPO DE CABINA	CABINA DOBLE
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	TURBOALIMENTADO DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA DIRECTA O INDIRECTA, MECÁNICA O ELECTRÓNICA
CAJA DE VELOCIDADES	MÍNIMO CINCO (5) VELOCIDADES (ADELANTE Y REVERSA)
DIRECCIÓN	TIMÓN LADO IZQUIERDO ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE O ELECTROASISTIDA
FRENOS	DELANTERO Y TRASERO: HIDRÁULICOS O NEUMÁTICOS, DE TAMBOR/ CAMPANA O DISCO

12.7.2. DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS

El representante legal del proponente (singular o plural) deberá diligenciar el anexo 11 en el que consta que cuenta con la capacidad para ofrecer el servicio de mantenimiento preventivo del habitáculo para cadáveres, y de sus sitema de refrigeración, de las puertas laterales enrollables, de la puerta trasera tipo roll up con adecuaciones para conservación de cadena de frío, del sistema de iluminación interior y de los accesorios del vehículo especial tipo necromóvil,, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que una vez finalizado el periodo de tres años como requerimiento basado en la especificación Anexo 1 Necromóvil ETM-PN-005-Chasis par vehículos de 2 a 4 toneladas cuenta con la capacidad de continuar prestando el servicio de mantenimiento contados a partir del recibo a satisfacción de los rodantes por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

12.7.3. ACREDITACIÓN DE SERVICIO POSTVENTA Y DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON TALLER AUTORIZADO

El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por la empresa fabricante y/o ensambladora y/o distribuidor autorizado de la marca del chasis en el país según sea el caso, en el que conste que cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos requeridos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años. El documento debe ser expedido en una fecha no mayor

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

a treinta (30) días contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II.

NOTA: Esta condición se puede acreditar para el vehículo integral: vehículo más adecuaciones especiales y/o únicamente para el vehículo automotor (sin incluir habitáculo para cadáveres).

12.7.4. REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA

La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínima de 15 años contados a partir del cierre del proceso.

Para lo anterior el oferente adjuntará en su oferta documento emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).Este documento puede ser consultado en La Oficina Virtual de Propiedad Industrial SIPI, en el módulo Signos Distintivos y en el campo Denominación se diligencia la marca[21].

12.7.5. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La verificación frente al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PA02-G03-F02)**.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el/la Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; para el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas que lo integren deberán presentar el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PA02-G03-F02)** conforme lo establece la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" en su artículo No 20.

NOTA 1: El requisito se dará como cumplido con el diligenciamiento del anexo **PA02-G03-F02 Certificado de cumplimiento SGSST.**

12.7.6. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes - RUP, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y sus cuantías expresadas en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento, a excepción de los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente numeral .

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en consideración el **Numeral 5. ANÁLISIS DE LA OFERTA del Estudio del Sector** en el que identifican algunas empresas que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos en el mercado, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten la participación en el proceso de contratación para las **MIPYMES**, y **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** ; la experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

[21] Link de SIPI: https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/Default.aspx?sid=639262089855689321

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla 13. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA HABILITANTE (cuando no aplica criterio diferencial)	MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS
MIPYME	MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS

A. Valor: El valor individual o sumado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. (787,31 SMMLV).

B. Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato, debe estar relacionado con: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIAL TIPO NECROMÓVIL, y/o ADQUISICIÓN DE NECROMÓVIL CON ACCESORIOS, y/o ADQUISICIÓN DE AUTOMOTOR TIPO NECROMÓVIL, y/o ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CADÁVERES.

C. Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

D. Estado de los contratos: Los contratos acreditados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.

E. Certificar que mínimo DOS (2) de los contratos relacionados contengan al menos UNO (1), de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios. Las demás experiencias podrán estar relacionadas con adquisición de vehículos, por un porcentaje no mayor al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial, expresados en SMMLV.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Secretaría Distrital de Movilidad para demostrar experiencia en el tercer nivel en la presente selección serán:

Tabla 14. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251019	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo
251017	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección o salvamento

Fuente: Clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

NOTA 1: Al menos dos de los contratos exigidos para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el certificado RUP y clasificados hasta el tercer nivel, siendo obligatorio alguno o varios de los siguientes **códigos: 251019 - 251017. (Si se presenta una única experiencia, esta deberá contener igualmente uno o los dos códigos relacionados).**

NOTA 2: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios por lo menos uno de los miembros que integran el proponente plural deberá acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes códigos **códigos: 251019 - 251017.**y los demás integrantes de la figura asociativa deberán acreditar experiencia en alguno de los códigos UNSPSC establecidos en la tabla de clasificación de Bienes y Servicios o en adquisición de vehículos en general, por un porcentaje no mayor al veinte (20%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV

NOTA 3: En caso de que con los contratos aportados no se acredite el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. como experiencia habilitante del proponente, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos de las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

NOTA 4: La experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes del inicio de la subasta, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 5: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones (Anexo Complementario). Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

NOTA 6: Acreditación MiPyme o de emprendimiento y empresa de personas en condición de discapacidad para proponentes plurales: Para la aplicación de los criterios diferenciales frente a la acreditación de la experiencia habilitante para los proponentes plurales, estos se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme o de emprendimiento y empresa de personas en condición de discapacidad, y además tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La condición de de MiPyme o de emprendimiento y empresa de personas en condición de discapacidad se acreditará conforme a las reglas del presente proceso o de la ley que la regule.

12.7.7. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de determinar la cuantía del contrato, se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de finalización del mismo.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, en dicho formato el proponente deberá relacionar toda la información contenida en el mismo, la cual debe ser coherente y coincidir con la reportada en los documentos soporte.

12.7.7.1. REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

La experiencia que se tendrá en cuenta será la reportada en el RUP, sin embargo, como esta no cuenta con toda la información suficiente para acreditar los requisitos del numeral correspondiente a la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** se tendrán en cuenta las certificaciones allegadas teniendo en cuenta lo siguiente:

Para efectos de determinar la cuantía del contrato, se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de finalización del mismo.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección (Si tiene).
3. Teléfono (Si tiene).
4. Nombre del Contratista.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso que en la certificación no se logre evidenciar que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita.
9. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- **La fecha de inicio de ejecución del contrato**: Es diferente a la de suscripción del contrato.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- **La fecha de terminación de ejecución del contrato**: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación para acreditar experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

12.7.7.2. REGLAS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

A. Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

B. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

C. Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje de participación del integrante plural registrado en el RUP del mismo, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. En los casos en que se presenten proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia conforme a lo previsto en la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** tomándose la sumatoria de las experiencias aportadas sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando éste haya sido renovado oportunamente y no hayan cesado sus efectos.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, por lo cual el Proponente Plural sólo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

G. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

H. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

I. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia, así como comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

J. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el proceso, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

K. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas únicamente por supervisores o interventores. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

M. El proponente deberá relacionar, en el **anexo EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el orden de las certificaciones para validar la experiencia.

N. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

O. En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior correspondiente a los **REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN**, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

P. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Q. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Pliego de Condiciones o Invitación Pública según corresponda (Anexo Complementario).

R. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

- Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace https://www.banrep.gov.co. Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.
- Si está expresada originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), deberá convertirse a dólares utilizando la tasa de cambio cruzada aplicable a la fecha de terminación del contrato, conforme a la información publicada por el Banco de la República o el banco central del país de origen. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

S. **PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

T. **PARA SUBCONTRATACIÓN** Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad donde se originó el contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia, teniendo en cuenta la siguiente:
   - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
   - Autorización de la entidad donde se originó el contrato principal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

NOTA: La información solicitada en el numeral 2 del presente literal únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales 1 y 2 aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el literal anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral correspondiente a **INFORMACIÓN INEXACTA** del presente documento.

NOTA: La Secretaría Distrital de Movilidad, se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría Distrital de Movilidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

12.7.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacional.

De igual manera, la Secretaría si sólo se presenta una sola oferta, procederá atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra establece:

> *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".*

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual a la letra establece:

> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Debido a que los elementos a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, se habilitarán las ofertas que cumplan los requisitos técnicos financieros y jurídicos.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.

En el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"* .

14. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar con su oferta la respectiva "Propuesta económica" a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Lo anterior, a través de la (LISTA DE PRECIOS SECOP II): La oferta económica debe ser diligenciada directamente en la plataforma SECOP II en el cuestionario electrónico.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

14.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las condiciones que se señalan a continuación:

1. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos
2. Los precios establecidos en la propuesta deben incluir IVA (si aplica) y demás impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales, mano de obra y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos adicionales requeridos para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
3. El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**
4. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
7. El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad so pena de declararse **RECHAZADA LA PROPUESTA**. Serán declaradas como **RECHAZADAS** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
8. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO** incluido IVA(si aplica). En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), so pena de **RECHAZO.**
9. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
10. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. Los valores corregidos serán los que se tendrán en cuenta para la evaluación económica.
11. Es deber del proponente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente** que se

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

encuentre vigente al momento de la evaluación, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis del sector y la información disponible del proceso. En caso de identificarse indicios de esta situación, el comité evaluador determinará la procedencia de solicitar al proponente las aclaraciones correspondientes sobre la estructuración de su oferta, para lo cual podrá requerir:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

   Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad
3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado.
5. La oferta podrá ser rechazada cuando el proponente no presente la información solicitada, la misma sea incompleta o las explicaciones no resulten suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.
6. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la MATRIZ DE RIESGOS, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

17. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo con los siguientes amparos:, el contratista podrá aportar una de las siguientes garantías:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Tabla 15. GARANTÍAS DE CUMPLIEMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20 (%)	Vigente por el término de ejecución del contrato, y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS	20(%)	Vigente por el término de DOCE (12) MESES más contados a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 (%)	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el inicio 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

NOTA 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NOTA 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

18. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL. DECRETO 651 DE 2025

"Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. *El objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas para ello."*

De acuerdo a lo anterior, dicha normativa señala:

> *"Artículo 76. Estrategias. Son estrategias de la política de generación de empleo de calidad las siguientes:*
>
> *1. Formación para el trabajo. Impulsar políticas activas de formación para el trabajo, de acuerdo con las necesidades del desarrollo empresarial, para mejorar el capital humano de las personas empleadas y desempleadas de todas las edades, corregir fallas de mercado tales como la desigualdad en el acceso a servicios educativos, o como la limitada provisión pública y privada de capacitación para el trabajo, o la división sexual del trabajo que limita el tiempo de mujeres para su formación, y coadyuvar así a la inserción laboral de grupos con mayor dificultad de acceso o integración al mercado laboral.*
>
> *2. Información para el empleo y servicios de colocación. Colocar a disposición de la población y agentes económicos, información sobre los factores más relevantes que inciden en su participación en el mercado laboral, contribuyendo a la coordinación entre oferta y demanda de trabajo, así como prestar servicios de apoyo para la colocación en puestos vacantes."*

Estas estrategias buscan que la política Distrital esté orientada a la promoción del trabajo digno y decente, la inclusión productiva y la generación de oportunidades económicas en el Distrito Capital, mediante la adopción de medidas dirigidas a reducir brechas de acceso al empleo, fortalecer la empleabilidad de poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad y promover prácticas responsables en la gestión contractual de las entidades distritales.

En desarrollo de dicha política, las entidades y organismos del Distrito Capital deberán, en el marco de la etapa de planeación contractual y conforme a los principios de autonomía administrativa, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público, analizar la viabilidad de incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral y la generación de oportunidades económicas para población vulnerable, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones reales de ejecución del contrato.

Así las cosas, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 651 de 2025, considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, por lo tanto determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

19. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

> "(*…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> La *participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación*".

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, no se requiere personal a efectos de ejecutar el contrato al ser de tipología de contrato compraventa.

20. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, se informa que debido a la naturaleza del contrato de adquisición que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren dichas intervenciones, no es procedente dividir el presente proceso en lotes o segmentos; esto considerando que debido a las características técnicas de los bienes a adquirir, la necesidad puede ser suplida por un único contratista. Así mismo, se trata de vehículos destinados a un mismo objetivo para la Entidad en el control del tránsito y el transporte y su división afectaría los tiempos de importación y entrega por parte del proveedor, revisión de las adecuaciones requeridas, las pruebas de funcionamiento que garanticen la calidad y operatividad de los vehículos, sus componentes y accesorios, además de afectar la coordinación para realizar la capacitación sobre los componentes básicos del vehículo; motivo por el cual se considera pertinente que dicho contrato sea ejecutado por un solo proveedor que garantice la calidad de los vehículos, sus adecuaciones y sus elementos adicionales.
- **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios. Esto considerando que para la realización del análisis económico del sector se dio cumplimiento a la Guía de Colombia Compra Eficiente, tal y como se desarrolló en el documento denominado Análisis del Sector de este proceso.
- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), se aclara que el presente proceso por tratarse de una selección abreviada por subasta inversa electrónica no es procedente la aplicación de lo indicado en el referido artículo.
- **Los criterios ambientales.** Al tratarse de un contrato de compraventa (no de tracto sucesivo, como el renting o la operación de flotas), el objeto se agota con la entrega material de los bienes bajo las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso de selección, por lo que exigir factores de sostenibilidad ajenos a la fabricación o ensamble del automotor, los cuales ya se encuentran exigidas por las normas que ya regulan la materia, desnaturalizaría la proporcionalidad del proceso. Así mismo, no resulta procedente establecer criterios ambientales como factores de evaluación, toda vez que las características ambientales asociadas a los vehiculos a adquirir se encuentran garantizadas mediante el cumplimiento de la normativa técnica y ambiental aplicable a este tipo de vehículos dentro del sector automotor.
- **Los criterios sociales.** Dada la naturaleza del contrato, la obligación del proveedor termina con el recibo a satisfacción de los bienes a adquirir. En consecuencia, no existe un desarrollo prestacional en el tiempo que permita a la supervisión realizar el seguimiento, control y verificación efectiva de obligaciones sociolaborales autónomas en la planta de personal del oferente, por lo cual se prescinde de su inclusión en aras de salvaguardar los principios de eficacia, economía y proporcionalidad de la contratación públical. Adicionalmente, el mercado de estos vehículos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

corresponde a un segmento especializado con una oferta limitada de proveedores, por lo que la incorporación de criterios sociales podría restringir la pluralidad de oferentes y afectar la selección objetiva sin generar un beneficio sustancial para la satisfacción de la necesidad contractual.

- **Convenios solidarios.** Conforme a la Ley 2166 de 2021, las Organizaciones de Acción Comunal tienen como finalidad el desarrollo comunitario, la gestión del hábitat y la solución de las necesidades más sentidas de sus comunidades. Estas organizaciones de base carecen de la capacidad comercial, la infraestructura y el objeto social requeridos para fungir como distribuidores, concesionarios o proveedores del sector automotor, por lo que su contratación para este fin desbordaría su capacidad jurídica.

21. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5.** ***Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó la revisión técnica, jurídica y operativa del presente proceso de contratación, con el propósito de establecer la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión laboral, vinculación de población objeto de especial protección constitucional y demás medidas afirmativas previstas en dicha normativa.

Para el presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos y la forma de ejecución del contrato, la Entidad considera que no es procedente establecer obligaciones relacionadas con porcentajes mínimos de vinculación de personal o medidas específicas de inclusión laboral, toda vez que la ejecución contractual no requiere la incorporación de recurso humano adicional o especializado distinto de la estructura organizacional propia del contratista, ni contempla actividades operativas que impliquen contratación de personal para el desarrollo del objeto contractual.

De igual manera, se observa que las obligaciones derivadas del contrato corresponden principalmente a la compraventa de vehículos bajo las especificaciones técnicas contempladas en el correspondiente anexo y que por la naturaleza del negocio jurídico se ejecutan con la entrega de los bienes objeto del proceso de selección, , motivo por el cual la imposición de obligaciones adicionales asociadas a vinculación laboral o acciones afirmativas no resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución contractual.

Lo anterior, en atención a que el objeto del proceso corresponde a ***ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES TIPO NECROMÓVIL CON ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE CRIMINALÍSTICA EN LOS CORREDORES VIALES DEL DISTRITO CAPITAL,*** no resulta viable establecer obligaciones de discapacidad, cuyas obligaciones contractuales y especificaciones técnicas no implican la necesidad de intervención de personal para su ejecución.

En consecuencia, y de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, no resulta viable establecer obligaciones relacionadas con vinculación laboral de personas con discapacidad o condiciones especiales de inclusión, toda vez que la ejecución del mismo no requiere la participación de recurso humano adicional para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.9. Acceso y accesibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.**

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con acceso y accesibilidad al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, previstas en el Decreto 287 de 2026.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Como resultado de dicho análisis, se concluye que para el presente proceso no se requiere la implementación de medidas adicionales o particulares de accesibilidad diferentes a las ya dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma SECOP II, toda vez que el proceso contractual se desarrolla íntegramente a través de los mecanismos tecnológicos, estándares y funcionalidades actualmente habilitados por el sistema oficial de contratación pública.

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso conforme a las herramientas y condiciones de acceso dispuestas por la plataforma SECOP II, sin que resulte procedente establecer requisitos técnicos, operativos o tecnológicos adicionales en materia de accesibilidad para la ejecución del contrato.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS**

En desarrollo de la etapa de planeación contractual y conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad evaluó la pertinencia de incorporar herramientas y medidas asociadas a procesos de contratación inclusivos, considerando las características particulares del objeto contractual, la modalidad de selección, las condiciones de ejecución y las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no se requiere la incorporación de medidas adicionales de planeación inclusiva, criterios diferenciales o acciones afirmativas específicas, en razón a que las condiciones del proceso, la modalidad de selección y las características técnicas del objeto contractual no generan limitaciones de acceso, barreras de participación o condiciones discriminatorias que deban ser objeto de ajustes adicionales por parte de la Entidad.

En efecto, el proceso de contratación se estructurará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes e igualdad de condiciones previstos en la normativa de contratación estatal vigente, garantizando la participación de los interesados en condiciones generales de acceso al proceso de selección

22. APLICACIÓN LEY 2119 DE 2021 – INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS.

Teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes",* el cual establece lo siguiente:

> "(*…) ARTÍCULO 8°. Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
>
> Una *vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.*
>
> **PARÁGRAFO *1.*** *Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.*
>
> **PARÁGRAFO *2***. *El contratista, al vincular la población en los términos de que trata el presente Artículo, aplicará de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO *3. Durante la ejecución contractual, las personas jurídicas de derecho público, a través de los supervisores o interventores, tendrán el deber de vigilar y controlar que el contratista vincule en los términos del presente Artículo a población joven. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.*

PARÁGRAFO *4. La presente disposición entrará a regir tres (3) meses después de su promulgación. En el periodo previo a su entrada en vigor, las personas jurídicas de derecho público deberán planear la formulación de las cláusulas que permitan que la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes sea eficaz. (…)"*

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el correspondiente análisis dentro del estudio del sector y teniendo en cuenta que no se requieren perfiles mínimos exigidos para la ejecución del objeto contractual, se concluye que para el presente proceso de selección **SDM-PSA-SIE-119-2026** no aplica la verificación de la Ley 2119 de 2021 al no definirse perfiles mínimos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

23. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Tabla 16. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección para los dos lotes son los siguientes: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea Israel y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

24. EN CASO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

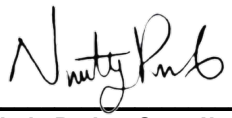
La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para el dicho margen mínimo a su primer lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

25. LIQUIDACIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato, en caso de ser procedente, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDM. En tal sentido, se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de **CUATRO (04) MESES** para liquidar el contrato.

La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los de ejecución instantánea o aquellos que de acuerdo con la ejecución no sean objeto de liquidación, en todo caso la supervisión del contrato y la ordenación del gasto determinará en cada caso si es necesaria o no ejercer esta facultad.

Aprobado por:



Nathaly Patiño González
Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Gerente del Proyecto

Actividad	Nombre	Cargo	Visto Bueno
Aprobó	Jack David Hurtado Casquete	Subdirector Técnico de Control de Tránsito y Transporte	
Elaboró	Naty Alejandra Ramírez Avendaño	Estructuradora Financiera	
Elaboró	David Leonardo Camargo Estupiñán	Estructurador Financiero	
Elaboró	Johan Sebastián Chacón Manrique	Estructurador Técnico	
Elaboró	Yulieth Fernanda Gutierrez León	Estructuradora Técnica	
Elaboró	Laura Jimena Pérez Criales	Estructuradora Técnica	
Elaboró	Saúl Miguel Beleño Rada	Estructurador Técnico	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195